



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### Seccion Primera.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 11 de Diciembre.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

#### Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por las Academias de San Fernando y de la Historia, la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

### REGLAMENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

#### CAPÍTULO PRIMERO. De la organizacion, objeto y atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

Art. 1.º Habrá en cada provincia una Comision de Monumentos históricos y artísticos, compuesta de los individuos correspondientes de las Reales Academias de la Historia y de Nobles Artes de San Fernando. En las capitales de provincia donde el número de Académicos correspondientes, ya de la Historia, ya de la de Nobles Artes de San Fernando, excediese de seis, solo formarán parte de la Comision de Monumentos los cinco más antiguos de cada una.

Art. 2.º Serán individuos natos de las Comisiones provinciales de Monumentos, ademas de los expresados Académicos correspondientes, los Inspectores de antigüedades, Arquitectos provinciales y el Jefe de la Seccion de Fomento.

Art. 3.º En las provincias donde existieren Academias de Bellas Artes, propondrán estas á la Real de San Fernando tres diferentes ternas, una por cada seccion, para que la expresada Real Academia elija tres indivi-

duos, los cuales deberán formar parte de las Comisiones de Monumentos. Las indicadas ternas serán elevadas por los Presidentes de las respectivas Academias.

Art. 4.º Las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, asi reorganizadas, son inmediatas representantes de las expresadas Reales Academias de San Fernando y de la Historia en cuanto se refiere á los fines de su respectivo instituto, conforme á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 5.º La Presidencia de las Comisiones de Monumentos históricos y artísticos corresponden á los Gobernadores de las provincias respectivas.

Art. 6.º El cargo de Vicepresidente será ejercido por el Académico más antiguo, ya pertenezca á la Real Academia de San Fernando, ya á la de la Historia.

Art. 7.º Los antiguos Académicos de mérito de la Real Academia de San Fernando que tuviesen su domicilio en las provincias, se considerarán para los fines del artículo anterior como individuos correspondientes contándose su antigüedad desde la fecha de su nombramiento como tales Académicos de mérito.

Art. 8.º Cuando un individuo numerario de cualquiera de las dos Reales Academias fijase su domicilio en una capital de provincia, le corresponderá de

hecho la Vicepresidencia de la Comision de Monumentos históricos y artísticos.

Art. 9.º Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el Académico más moderno.

Art. 10.º Las Comisiones provinciales de Monumentos celebrarán cada semana y en día determinado sesion ordinaria, y extraordinaria siempre que el desempeño de sus obligaciones ó algun servicio especial lo exigiere.

Art. 11.º Para celebrar sesion ordinaria será indispensable la asistencia de cinco individuos, entre los cuales deberán contarse precisamente dos correspondientes de cada una de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia.

Art. 12.º Al ser convocadas las Comisiones de Monumentos para sesion extraordinaria, se expresará en la papeleta ú oficio de citacion el asunto principal que deba tratarse en la expresada junta.

La citacion deberá hacerse siempre *ante diem*.

Art. 13.º Las juntas se tendrán precisamente en el local destinado para la Secretaria y el Archivo de las mismas Comisiones, á menos que circunstancias muy singulares obligasen al Gobernador de la provincia á convocarlas en su propio despacho, en cuyo caso tendrán carácter de extraordinarias.

(Se continuará.)

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de algunas Diputaciones provinciales, desconocido u olvidando el espíritu del art. 32 de la ley de 25 de Setiembre de 1863. para el gobierno y administracion de las provincias, habian introducido la práctica de celebrar con ciertos intervalos de tiempo las sesiones que estimaban necesarias para el despacho de los asuntos que deben resolver en cada reunion legal, tuvo por conveniente se consultase al Consejo de Estado en pleno acerca de este punto, á fin de dictar con mayor acierto una resolucion general que fijase de una vez respecto del mismo, la verdadera inteligencia de la ley. Visto el informe emitido por aquel alto cuerpo considerando que las Diputaciones provinciales por su caracter colectivo y por la índole puramente administrativa de sus atribuciones, solo deben reunirse en las épocas necesarias para resolver los asuntos sometidos á su deliberacion, épocas que la ley ha tenido en cuenta al disponer celebren en cada año dos reuniones periódicas y al autorizar á los Gobernadores para convocar las extraordinarias que reclame el buen servicio: considerando que la práctica de que se trata, sobre entorpecer el pronto despacho de los negocios, ofrece el grave inconveniente de que vengán á tener en ellos mayor intervencion los Diputados de las Capitales de las provincias, á los cuales es mas fácil la asistencia: considerando, por último, que con ese sistema de sesiones no consecutivas, se interrumpe la reunion legal viniendo á celebrarse, no una, sino una serie de reuniones, lo cual es contrario á la ley. S. M. de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver.

1.º Que las sesiones que celebren las Diputaciones provinciales para el despacho de los asuntos de su conocimiento, se verifiquen en dias hábiles consecutivos.

2.º Que cuando una Diputacion interrumpa sus sesiones no pueda volver á reunirse sin que preceda nueva convocatoria, teniéndose en caso contrario por ilegal la que celebren y por nulo cuanto en ellas se

acuerde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la ya mencionada ley de 25 de Setiembre de 1863.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S. se ha servido disponer que sean admitidos al exámen que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre último, ha de dar principio en esta corte el dia 2 de Enero del año próximo con el fin de obtener la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de oficiales mayores de los Consejos, Contadores de los fondos provinciales, creados por el art. 143 del reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado, los aspirantes que se espresan en la relacion adjunta.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, incluyéndole á la vez copia de la relacion que en la misma se cita á fin de que disponga V. S. su inmediata insercion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando. Al propio tiempo queda V. S. facultado para autorizar á cualquiera de los aspirantes que se hallen sirviendo en alguna de esas dependencias para que venga á esta corte y permanezca en ella los dias necesarios para tomar parte en los ejercicios de exámen que deben dar principio el 2 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1865.—El Director general, Francisco Gener.

RELACION de los aspirantes á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, que han sido admitidos á exámen por Real orden de esta fecha.

D. Cayo Hernandez de Padilla, fechada la solicitud en Cádiz.

José Garcia Camilleri, id. en Barcelona.

Estéban Bande, id. en Salamanca. Saturnino Vilar y Calderon, id. en Barcelona.

Andrés Rodriguez Corrales, id. en Logroño.

Claudio F. Sarmiento, id. en Santa Cruz de Tenerife.

Ignacio Soler y Gimeno, id. en Madrid.

José María Lopez de Gavidia, id. en Huelva.

Alfonso Lopez, id. en Guadalajara. Eduardo Marin del Castillo, id. en Madrid.

Lino Pinillos, id. en Palma de Mallorca.

Francisco Brotons y Bellido, id. en Alicante.

Salustiano Posadilla, id. en Leon.

Francisco Floris Suazo, id. en Madrid.

Pedro Nuñez de la Puente, id. en Alicante.

Felipe Bermejo y Córtes, id. en Ciudad Real.

Benito Diaz, id. en Oviedo.

Felipe Moratinos Gil, id. en Palencia. Francisco Araño y Major, id. en Barcelona.

Luis de la Riega, id. en Gerona.

Antonio Itars, id. en Madrid.

José Franco Arenas, id. en Sevilla.

Marcelo Dominguez, id. en Madrid.

José María Montero y Cuevas, id. en Priego (Córdoba).

Antonio Badoé y Fuente, id. en Valencia.

Camilo Pozzi y Genzor, id. en Lugo.

Fernando Sanchez Alarcon, id. en Madrid.

Juan de San Juan y Baraton, id. en Huesca.

Francisco Molins y Guardiola, id. en Barcelona.

Roque Ambles de la Peña, id. en Madrid.

Ricardo Sineja Duro, id. en Zamora.

José Ruis y Gonzalez, id. en Lérida.

Isidro Gonzalez Brieta, id. en Salamanca.

Antonio Santiago y Santiago, id. id.

Juan Ramon Lopez, id. en Salamanca.

Buenaventura Manovens, id. en Barcelona.

Mannel Garcia Osberu, id. en Madrid.

Manuel Román Hermida, id. en Málaga.

Angel Sanchez y Garcia, id. en Lérida.

Juan Sanchez y Galve, id. en Truel.

Félix Vazquez Cabezas, id. en Salamanca.

Miguel Burguete y Giner, id. en id.

Fausto Antonio Rosillo, id. en Segovia.

José Elorénte y Ferrando, id. en Valencia.

Eduardo Aurelio Barrera, id. en Huelva.

Angel Chamorro Rodriguez, id. en Valladolid.

Pablo Comas y Santias, id. en Madrid

Felipe Gimenez Fernandez, id. en Granada.

Nicolas Pablo Rocaudio, id. en Avila.

Trinidad Naranjo, id. en Madrid.

Juan Seguro las Linares, id. en id.

Joaquin Vila y Yañez, id. en id.

Antonio Maria Colipy, id. en id.

Ricardo Ayuso Espinosa, id. en id. } Antonio Prieto y Puga, id. en id.

Faustino Pascual y Barreda, id. en Alicante.

Mateo de Campos y Candalija, id. en Jaen.

Miguel Gil Tomé, id. en Lugo.

Abelardo Coronimas y Torrella, id. en Madrid.

José de la Vega Peinador, id. en Palencia.

Pablo Angulo y Verde id. en Madrid.

Antonio Ruiz de Cortazar, id. en Cádiz.

Felipe Victoriano Idigoras, id. en Logroño.

Sisinando Cisneros y Beltran, id. en Cáceres.

Justo Ortega y Montes, id. en Madrid.

Cesáreo Contreras, id. en Santander.

Victoriano Fabra y Adelantado, id. en Valencia.

José Sanchez Bañon, id. en Madrid.

Ricardo Moral, id. en Salamanca.

Mariano Rozpide y Navarro, id. en Madrid.

Leon Villar y Negro, id. en id.

Vicente Rodas Collell id. en Madrid.

Pascual Soler id. en id.

Manuel Gonzalez Araco id. en id.

Antonio Ocoy y Rivas id. en id.

Juan de la Cruz Monfredi y Viuda id. en Barcelona.

Nicolás Sabino Rodriguez id. en Pontevedra.

Juan Perez Ortiz y Cosio id. en Madrid.

Timoteo de la Paz Sacristan id. en Alaminos (Guadalajara).

José María Gonzalez Aparicio, id. en Madrid.

Silvano Font y Montaner id. en Pamla de Mallorca.

Julian Fernandez Rujá y Maroto, id. en Carpio de Tajo Toledo.

Eduardo Benedicto y Lombardia id. en Madrid.

Antonio María Campos id. en id.

Juan Ayuso Bomumaison id. en Murcia.

Julian Pariente y Miguel id. en Palencia.

Deogracias Segorbé Hidalgo, id. en Alicante.

Fernando del Castillo y Lechuga id. en Madrid.

Miguel Camarero de los Rios id. en Tarragona.

Felipe Castaños y Fuentes, id. en Huesca.

Antonio Lafuente id. en Murcia.

Leon de la Escosura y Fernandez, id. en Zaragoza.

Antonio Gil de Albornóz id. en Toledo.

Carlos Felix de Losa id. en Leon.

Joaquín Salvia y Fabregad, id. en Castellón.  
Antonio Lopez y Rodriguez, id. en Madrid.  
Luis Marco y Romá, id. en id.  
José María Nuñez de Cela, id. en Zaragoza.

Francisco Bartolomé, id. en Madrid.  
José Francisco Barreda, id. en id.  
Felipe Benito Villegas, id. en Santander.

Simón Guerrero Santos, id. en Madrid.  
Aniceto Ibrau y Mola, id. en Girona.  
Francisco de Paula Ferrer, id. en Madrid.  
Vicente Emilio Bordes, id. en id.

La cual juntamente con la relación á ella unida, he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que en la misma se previene.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

*Circular.*—Sección de orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 29 del mes próximo pasado lo que sigue.

Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de S. M. en Florencia manifiesta al Sr. Ministro de Estado, con referencia á un despacho del Cónsul de España en Liorna, que las autoridades de esta Ciudad habian recibido repetidas quejas de algunas casas de comercio, tanto de aquel país como de otros puntos de Europa, que habian sido estafadas por algunos individuos Liorneses los cuales tomaban para conseguir su intento el nombre y el carácter de respetables casas de comercio de aquella Ciudad; y que practicadas á consecuencia de esto las diligencias oportunas habian dado por resultado la captura de varios de los culpables á los que estaba formando causa.

Pero temiendo las autoridades de Liorna que hubiesen podido ser víctimas del engaño algunas casas de comercio de España, deseaban que el representante de S. M. les facilitare todos los informes que pudiese acerca del particular, ofreciendo por su parte hacer cuanto fuere posible en interes de las casas de comercio españolas que hubieren

sufrido daños y perjuicios por esta causa.

Ruego á V. E. se sirva disponer se practiquen las averiguaciones oportunas acerca de este asunto indicando al mismo tiempo á V. E. la conveniencia de prevenir á los Gobernadores de provincia lo hagan conocer al público por medio de los Boletines oficiales».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

*Circular.*

La Real orden de 25 de Enero de 1863, previene en su artículo 3.º que en dicho mes de cada año se remitan por el Gobierno de provincia al Ministerio de la Gobernación, los resúmenes de alojamiento y bagages suministrados por los pueblos á las armas del ejército hasta 31 de Diciembre de cada año próximo ya la época en que se ha de cumplir con este servicio, recomendando muy particularmente á los Sres. Alcaldes que nolo demoren por su parte, remitiéndolos sin falta alguna hasta el día 8 del Enero inmediato, arreglados á los modelos que están insertos en el Boletín oficial de 9 de Mayo de 1863; prometiéndome de su buen celo que no darán lugar á recuerdos que son siempre enojosos, y consecuencia inmediata de una morosidad injustificada que sobre decir mucho en contra de los funcionarios que los ocasionan, petentizan la indiferencia con que se miran las disposiciones superiores y entorpecen la buena marcha de la Administración.

En los pueblos en que durante el corriente año no se hayan suministrado alojamientos ni bagages, será suficiente un oficio en que así se manifieste; pero los que tengan necesidad de remitir los resúmenes de que se trata, se ajustarán estrictamente á los modelos que se citan.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes guardia

civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Eranisco Gil y Maticorena, Abogado y relator de la Sala tercera de la escribanía Audiencia de este territorio, cuyas señas se expresan á continuación, el cual en la tarde del día 16 del actual iba en un cabriote tirado por una yegua ciega. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Señas de D. Francisco Gil.

Edad 36 años, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada con patilla cerrada y bigote, color moreno, viste de negro y con sombreroongo.

*Circular.*

Vacante la Subdelegación de medicina y cirugía del partido de Daroca por dimisión del que la obtiene, en uso de las facultades que me concede la ley de sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y á propuesta en terna de la Junta de sanidad de esta provincia, he tenido por conveniente nombrar á D. Bernardino Esquin y Latorre licenciado en medicina y cirugía residente en el mismo Daroca, para el desempeño de aquel cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su mayor publicidad.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Continua la lista de los electores que han tomado parte en el primer día de votación de Diputados á Cortes.

*Distrito de La Almunia.*

*Sección de la Almunia.*

D. Manuel García Liñan, La Almunia.  
Juan Sancho Franco, id.  
José Colmenares Sancho, id.  
Estanislao Hernando Serrano, id.  
Francisco Pérez Gil, id.

Miguel Camacho Tegedor, id.  
José Pascual Gómez, id.  
Pedro Rabal Fuertes, id.  
Manuel López Calvo, id.  
Luis Colmenares Sancho, id.  
Pablo Solano Torres, id.  
Antonio Gómez Navarro, Morata.  
Antonio Lajusticia Gil, La Almunia.  
Ambrosio Casbas Barta, Bárboles.  
Antonio Gil Aisa, La Almunia.  
Ramon Sierra Galvez, Almonacid.  
Manuel Lopez Lázaro, id.  
Manuel Marin Lopez, id.  
Basilio Orna Marcen, La Almunia.  
José Martínez y Lopez, Almonacid.  
Mariano Martínez Salazar, La Almunia.  
Antonio Gimeno Sanz, id.  
Miguel Tegero Torres, Almonacid.  
Valero Giron Compes, id.  
Manuel Contin Labiaga, La Almunia.  
Pedro Abad Rodriguez, id.  
Pantaleon Viñas Velilla, id.  
José Contin Juan, id.  
Antonio Gil Barraoco, Alpartir.  
Nicolás Galvez Lopez, Almonacid.  
Miguel Lon Blasco, Riela.  
José García Carnicer, id.  
Ramon Sediles, id.  
Manuel Romeo y Marin, id.  
Antonio Aznar y Tapia, id.  
Benito Gracia Obensa, id.  
José Lausín y Vela, id.  
Ildefonso Lopez Dominguez, id.  
Juan Lopez y Dominguez, id.  
José Canela y Español, id.  
Gregorio Canela Español, id.  
Antonio Royo y Marco, id.  
Francisco Miñana Gracia, Alpartir.  
Joaquin Lausín y Moreno, id.  
Gregorio Mosteo Dominguez, id.  
Agustin Calvo y Enyid, id.  
Pascual Cebrian y Moreno, id.  
Andrés Envid y Casas, id.  
Antonio Casas y Traja, id.  
Benito Garcia Buenafe, id.  
Mariano Cobos é Ibañez, id.  
Silvestre Embid y Casas, id.  
Mariano Herando Ibañez, id.  
Julian Lon y Blasco, id.  
Lucas Guerrero y Garcia, id.  
Mariano Navarro Ramos, Mezalocha.  
Martin Navarro y Crespo.  
Mariano Sanchez Mercado, id.  
Pablo Cardiel y Bosque, id.  
Ignacio Navarro Navarro, id.  
José Longares Sanchez, Alfamen.  
Jacinto Poza Garcia, Calatorao.  
Gregorio Poza Garcia, id.  
Paulino Poza Garcia, id.  
Gerbasio Torres Hernandez, Alpartir.  
Andrés Cebrian Moreno, Riela.  
Antonio Marti Soriano, La Almunia.  
Tomás Garces Rodríguez, Calatorao.  
Pascual Lazaro Langarita, id.  
Ildefonso Cruces Langarita, id.  
Lucas Perez Nogues mayor, Mezalocha.  
Zacarias Heredia Poza, Calatorao.  
Carlos Navarro Cruces, id.  
Andrés Navarro Rodriguez, id.  
José Martínez Serrano, id.  
Mariano Abella Cruces, id.  
Francisco Tegero Aguaron, id.  
Miguel Sanchez Rodriguez, id.  
José barra Garcia, id.  
Mariano Torres Poza, id.  
Francisco Ralla Fuertes, id.  
Marcos Liclon Sanz, id.  
Santiago Martinez Abad, id.  
Manuel Rosel y Rosel, id.  
Romualdo Martidez Fuertes, id.  
Manuel Aladren Garcia, Almonacid.  
Mariano Losen Marin, La Almunia.  
Antonio Martinez Vallejo, Morata.  
José Heredia Tafalla, Calatorao.  
José Valero Martínez, Almonacid.  
Roque Pinilla Bartolomé, Morata.  
Miguel Contin Labiaga, La Almunia.  
Pascual Poza Marzo, Calatorao.

Gaspar Heredia Lasheras id.  
 Babil Heredia Lázaro id.  
 Juan Los Arcos Adiego id.  
 Manuel Poza Ballesteros id.  
 Rafael Martínez Palacin, La Almunia.  
 Manuel Maestro Tejero, Morata.  
 Bernabé Arnal Gimenez, Alfamen.  
 Pedro Cebrian Arnal, id.  
 Manuel Arnal id.  
 José Gil Arnal id.  
 Ruperto Arnal Perez id.

(Se continuará)

### CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Noviembre último en la forma siguiente, entendiéndose a peso y medida de Castilla.

	Escudos.
Racion de pan (0, 70 klg.)	0,048
Racion de cebada (4,00 klg.)	1,517
Arroba de paja (14, 00 klg.)	0,429
Idem de carbon (14,00 klg.)	0,444
Idem de leña (11,00 klg.)	0,133
Idem de aceite (12,563 Lit.)	5,592

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1865.—El Presidente, interino Felix Cantio.—El oficial 4.º Secretario, Francisco Bellostas.

### Distrito universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo han de proveerse por oposicion en el próximo mes de Enero las escuelas vacantes en las provincias de Zaragoza y Logroño y no provistas en el último concurso, así como las que tampoco lo sean en el pendiente, y las que vacaren dentro del referido mes.

### Provincia de Zaragoza.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Castejon de Valdejasa dotada con el sueldo anual de 220 escudos.  
 La id. de Moyuela con 210.

### Provincia de Logroño.

Eseuelas de niñas.

La elemental completa de Alfaro, con 293 id. 400 mil.s

La id. de Casalarcina, con 220.

Además del sueldo disfrutarán los Maestros casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Las oposiciones tendrán lugar en los dias que designe la Junta de Instruccion pública de las referidas provincias.

Los aspirantes á dichas escuelas dirigirán sus instancias escritas y firmadas por si mismos á las espresadas Juntas dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, acompañando los documentos que exige la citada Real orden.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1865.—El Rector interino, Jorge Sichar.

D. José Cantera Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: que en el espediente de jurisdiccion voluntaria promovido por los tutores y curadores de los hijos menores del difunto D. Faustino Montorio, vecino que fué de esta ciudad se ha acordado la venta en pública subasta de una torre ó casa de campo sita en Montañana término de esta capital, partida de Mamblas, que consta de una parte de edificio nuevo, el cuerpo principal de piso bajo y graneros en el segundo con mirador junto al otro trozo de piso bajo y primero, en la parte de adelante la torre vieja de piso bajo y primero dividido en habitacion junto á esta caballeriza y pajar con un pequeño corral además al frente chozas y gallinero, y finalmente la escabacion de una nevera cerrada de pared, pero sin cubierto con sus tierras adyacentes que consisten en cuatro cahices con varios frutales y 30 olivos; confrontante dicha finca al poniente y saliente con acequia de Urdan y al Norte con riego de herederos, y al Medio dia con huerto de Manuel Falcon; relasado todo en 39300

rls. vln. debiendo hacer presente que dicha finca tiene contra sí; una tributacion enfiteutica de 73 rls. 12 maravedises anuales á favor de la casa llamada de Tejadadas, y que hay que pagar el laudemio correspondiente de 10 por 100 de la enagenacion.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 8 de Enero próximo viniente y hora de las 11 de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra el total de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, José Bona.

D. José Esteban Juez de 1.ª instancia del distrito de la Villa de Belchite y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de doña Celestina Salvador y Ordovás muger que fué en primeras nupcias de Francisco Langa y en segundas de José Ordovás cuyo óbito se verificó el 24 de Enero último en la Puebla de A bor-ton, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en mi juzgado y autos que se siguen por la Escribania del actuario á instancia de Domingo Langa y consortes hijos de la finada sobre declaracion de herederos, á deducir las acciones que puedan competirles, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 12 de Diciembre de 1865.—José Esteban D. S. O. Pedro Carrillo.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hallándose servidos interinamente los estancos de Erla y Malpica y á fin de proveherlos en en propiedad, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se hallen adornadas de los requisitos prevenidos por

ins rucción, presenten sus solicitudes documentadas en la Administracion principal de Hacienda pública en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1865.—Ventura de la Peña.

D.ª María Antonia Olana, D.ª Manuela Caballos y D. Marcos Samper vecinos de La Almoldea, se presentarán en esta Administracion en el término de 10 dias para enterarles de un asunto que les interesa.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1865.—Ventura de la Peña.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 14 escudos, 500 milésimas de escudo, 89 maderos de pino de 50 centímetros de circunferencia término medio cortados en el monte Fayanás de la villa de Luesia y depositados en la de Biel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del 28 del actual en la casa consistorial de Luesia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1865.—El Ingeniero Gefe del Distrito; José Jordana.

Debiendo procederse á la provision de la plaza de verificador en la fabrica de gas de esta capital, cuyo nombramiento deber hacerse por S. M. á propuesta de est Gobierno con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1860, he acordado publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio á fin de que reuniendo suficientes títulos legales quieran solicitar dicha plaza, presenten sus solicitudes en esta superioridad en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo acompañar á su instancia los documentos que acrediten su aptitud, para desempeñar el espresado cargo.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.